



Resolución de Alcaldía

N°250-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de febrero de 2015

VISTO:

El expediente de registro N° 00068304, de fecha 09 de Diciembre de 2014, presentado por el servidor empleado nombrado Sr. **ROLANDO AUGUSTO PEÑA CASTILLO**, y;

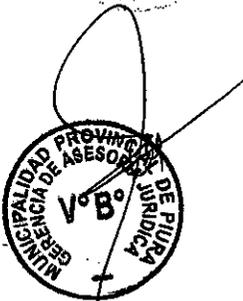
CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el servidor empleado nombrado Sr. **ROLANDO AUGUSTO PEÑA CASTILLO**, solicita reconocimiento y acumulación de cuatro años de estudios profesionales a su tiempo de servicios, considerando que ha obtenido el Título de Licenciados en Ciencias Administrativas expedido de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Informes N° 2394-2014-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 12 de Diciembre de 2014, la Unidad de Procesos Técnicos, indica que el recurrente tiene la condición de empleado nombrado, con fecha de ingreso 01 de Octubre de 1989, según Resolución de Alcaldía N° 1677-89-A/MPP, Cargo Asistente, categoría profesional C, acumulando tiempo de servicios al 12 de Diciembre de 2014: 25 años 02 meses 11 días;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 076-2015-GAJ/MPP de fecha 13 de Enero de 2015, señala que de conformidad con el artículo 24° inciso k) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el Artículo 68° del Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, establece: Son derechos de los servidores públicos de carrera, *"Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por Ley Universitaria, después de 15 años de servicios efectivo, siempre que no sean simultáneos"*;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica también indica en su análisis se puede estimar que los años de estudios universitarios, se acumulan a los años de servicio hasta por un máximo de cuatro años, después de haber cumplido 15 años de servicios efectivos siempre que los estudios, no se hayan realizado simultáneamente, para lo cual el servidor tendrá que reunir los siguientes requisitos: a) Que, cuenta con 15 años de servicios efectivos; b) Los estudios universitarios no hayan sido simultáneos; y c) Que, tenga el título profesional; por lo que en el presente caso, el servidor empleado nombrado Sr. **ROLANDO AUGUSTO PEÑA CASTILLO**, de acuerdo a la copia fedatada de su grado de Bachiller en Ciencias Administrativas, conferido por la Universidad Nacional de Piura, el 26 de Noviembre de 1987, lo que se deduce que el servidor realizó sus estudios universitarios



antes de ingresar a esta Entidad Edilicia (01.10.1989), por lo que corresponde reconocer el máximo del periodo establecido en la norma como es de cuatro años;

Que, en atención a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA declarar **PROCEDENTE** lo solicitador por el servidor empleado nombrado Sr. **ROLANDO AUGUSTO PEÑA CASTILLO**; en consecuencia, reconocer cuatros años de estudios universitarios y acumular los mismos a su tiempo de servicios, en virtud del Artículo 68° inciso k) del Decreto Supremo N° 007-2010-PCM,

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 14 de Enero de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitador por el servidor empleado nombrado Sr. **ROLANDO AUGUSTO PEÑA CASTILLO**; en consecuencia, reconocer cuatros años de estudios universitarios, y acumular los mismos a su tiempo de servicios, en virtud a lo establecido en el Artículo 24° inciso k) del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el Artículo 68° inciso k) del Decreto Supremo N° 007-2010-PCM; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto, Oficina de Personal, para conocimiento y Fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Marino
Dr. Oscar Raúl Miranda Marino
ALCALDE

